



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 112
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 571

Córdoba, 5 de junio de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0109-100720/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0241/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" de Colonia La Mariucha, Departamento Marcos Juárez, y el cambio de imputación del cargo de la docente Adriana Irene DALLA BENETTA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 416/14 y por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0241/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" de Colonia La Mariucha, Departamento Marcos Juárez, y el cambio de imputación del cargo de la docente Adriana Irene DALLA BENETTA (M.I. N° 16.721.113), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION

40 th ANNUAL F.A.A.P.I CONFERENCE - Córdoba 2015

Se declara de Interés Educativo

Resolución N° 356

Córdoba, 11 de junio de 2015.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación Cordobesa de Profesores de Inglés (ACPI) con el respaldo de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés (FAAPI) y la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, en la que solicitan se declare de Interés Educativo al 40th ANNUAL F.A.A.P.I. CONFERENCE - Córdoba 2015, que organizado por las mencionadas entidades, se realizará entre los días 24 al 26 de setiembre de 2015, en el Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que este año el citado evento cumple 40 años de desarrollo a través de las distintas provincias, cuyos objetivos apuntan a discutir y reflexionar sobre los desafíos de la enseñanza en el nuevo milenio.

Que el programa comprende como ejes centrales al uso de las TICs en la enseñanza/aprendizaje del inglés como lengua extranjera, la lengua extranjera como medio para fomentar el respeto a la diversidad y la inclusión, últimas tendencias en la enseñanza de inglés como lengua extranjera y el manejo de la clase de inglés en las aulas del nuevo milenio.

Que el evento incluye la necesidad de humanizar el uso de los TICs en los diferentes ambientes de enseñanza, priorizando el aprendizaje del alumno en un contexto global, por lo que este Ministerio estima conveniente declarar de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo al 40th ANNUAL F.A.A.P.I. CONFERENCE - Córdoba 2015, el que organizado por la Asociación Cordobesa de Profesores de Inglés (ACPI), con el respaldo de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés (FAAPI) y la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, se realizará entre los días 24 al 26 de setiembre de 2015, en el Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 571

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/oSRhjH>

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 11 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-111479/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Centro de Día San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Centro de Día San Francisco", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 12 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-109140/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación MISION COMPARTIDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL AD HOC

El Tribunal Electoral Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 9571 (Publicidad de Modelos de Boletas), pone en conocimiento del electorado de Córdoba los modelos de Boleta Única de Sufragio con las cuales se sufragará en todas las localidades de la provincia el próximo 5 de julio de 2015.

ANEXO
<http://goo.gl/KnwIPV>

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación MISION COMPARTIDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 13 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117417/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada Centro Vecinal de Barrio "9 de Julio", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia. Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada Centro Vecinal de Barrio "9 de Julio", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones

Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 14 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-112327/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ALIANZA FRANCESA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de Mayo de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Mayo de 2014 por la Entidad Civil denominada "ALIANZA FRANCESA DE CORDOBA", CUIT N° 30-52911390-7 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Mayo de 2014 "ALIANZA FRANCESA DE CORDOBA", CUIT N° 30-52911390-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba .-

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5196 "A" del 18 de Noviembre de 1965.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 15 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117412/2014, mediante el cual la Municipalidad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada Centro Vecinal de B° Las Flores", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° Las Flores", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 16 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117252/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL REDUCCION ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Reducción, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL REDUCCION ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Reducción, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 17 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117405/2014, mediante el cual la Municipalidad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada Centro Vecinal de B° Maipu", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° Maipu", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 18 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0640-000854/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR IPEM 214-MANUEL BELGRANO", con asiento en la Localidad de San Antonio de Litin, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 31 de Octubre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 31 de octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR IPEM 214-MANUEL BELGRANO", CUIT N° 30-71041651-2, con asiento en la Localidad de San Antonio de Litin, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 1° y 2°, comprendiendo el cambio de denominación por "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR IPEA 214-MANUEL BELGRANO", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 31 de Octubre de 2013, "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR IPEM 214-MANUEL BELGRANO" modificando los artículos N° 1° y 2°, comprendiendo el cambio de denominación por "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR IPEA 214-MANUEL BELGRANO", CUIT N° 30-71041651-2, con asiento en la Localidad de San Antonio de Litin, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 413 "A"/08 de fecha

21 de Octubre de 2008.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 19 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0650-000845/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "LA CASA DE LOS ARTISTAS-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "LA CASA DE LOS ARTISTAS-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 20 - Letra:A

Córdoba, 20 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116959/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNQUILLO NUEVO MILE-NIO", con asiento en la Localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión General Ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión General Ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNQUILLO NUEVO MILE-NIO", CUIT N° 30-70767177-3, con asiento en la Localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1° y 7°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACION JOSEFINA VALLI DE RISSO", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes

del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1° y 7°, sancionada en Reunión General Ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2014 de la entidad civil "FUNDACION UNQUILLO NUEVO MILENIO" CUIT N° 30-70767177-3, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACION JOSEFINA VALLI DE RISSO", con asiento en la Localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 119°A/01 de fecha 02 de Mayo de 2001.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 21 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0650-001142/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "LOS PALMARES ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "LOS PALMARES ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 22 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115251/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular Tierra Suelta", con asiento en la Localidad de Sebastian Elcano, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular Tierra Suelta", con asiento en la Localidad de Sebastian Elcano, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 23 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-002971/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SABIDURIA PRACTICA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION SABIDURIA PRACTICA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 24 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-114694/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION CONSTRUIRNOS ESTRATEGIAS PARA EL BIENESTAR DE TODOS", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Especial Extraordinaria con fecha 12 de Junio de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos legales, formales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial Extraordinaria con fecha 12 de Junio de 2014 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION CONSTRUIRNOS ESTRATEGIAS PARA EL BIENESTAR DE TODOS", CUIT N° 30-71374660-2, con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando el artículo N° 7°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Reunión Especial Extraordinaria con fecha 12 de Junio de 2014, modificando el artículo N° 7 de la Entidad Civil denominada "FUNDACION CONSTRUIRNOS ESTRATEGIAS PARA EL BIENESTAR DE TODOS", CUIT N° 30-71374660-2, con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 010°A /13 del 13 de Febrero de 2013.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 26 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-108201/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION AURORA AGUIRRE – MERENDERO RÍO GRANDE", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION AURORA AGUIRRE – MERENDERO RÍO GRANDE", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 27 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116233/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION OBSERVATORIO SALSIPUEDES", con asiento en la Localidad de Salsipuedes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles,

se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION OBSERVATORIO SALSIPUEDES",

con asiento en la Localidad de Salsipuedes, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES